

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2406/23.-

Ramallo, 11 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Que la ORDENANZA N° 5199/15 establece la creación de la *Dirección Municipal de Protección Integral de las Personas con Discapacidad*, y

CONSIDERANDO:

Que es esencial el cumplimiento del *cupo laboral* establecido en la norma, con el fin de hacer visible un estado municipal más inclusivo para avanzar hacia una sociedad más justa.

Que la ORDENANZA N° 5199/15, de referencia en el visto señala en su Artículo 9°: *".....La Secretaría de Desarrollo Humano conjuntamente con la Oficina de Personal confeccionará una lista de puestos que podrían ser ocupados por personas con discapacidad, especificando la incapacidad excluyente"*.

Que en su Artículo 11°: indica: *"La Municipalidad de Ramallo, sus organismos descentralizados o autárquicos y las empresas contratadas por el DEM están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal..."*.

Que en su Artículo 15°: estipula: *"En todos los convenios por licitación que realice la Municipalidad de Ramallo con empresas privadas, para llevar adelante servicios públicos u obras públicas, deberá constar en los pliegos de licitación la obligatoriedad de las firmas contratistas incluir un 4% de personas con discapacidad en los casos que tengan más de 50 empleados....."*

Que en la sesión del 30/03/23 se presenta a instancias de la Concejala Mercedes Grilli : *" Se envíe nota al Director de Personal de la Municipalidad de Ramallo a fin que informe el alcance del cupo de personal con discapacidad en la actualidad"*.

Que la norma de Cupo Laboral para personas con discapacidad facilita la inclusión y la igualdad de oportunidades.

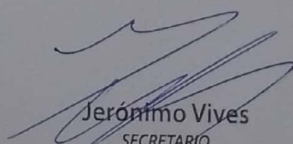
**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

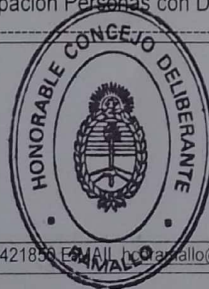
MINUTA DE COMUNICACIÓN

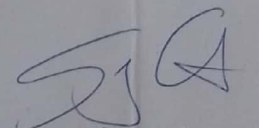
**PRIMERO )** Requerir el informe solicitado por la edil de Juntos por el Cambio al Director de Personal de la Municipalidad de Ramallo respecto al alcance actual del cupo de personal con discapacidad.

**SEGUNDO )** Solicitar al Director de Personal comunique si el 4% del cupo laboral para personas con discapacidad se cumple en las empresas privadas contratadas por el DEM y en las reparticiones públicas de la Municipalidad de Ramallo como lo establece la Ordenanza N°5199/15.

**TECERO )** Enviar copia al Director de Personal, al Secretario de Gobierno, a T.g.d. Padres Tea Ramallo, a la Agrupación Personas con Discapacidad y Familias y medios de Comunicación local.

  
Jerónimo Vives  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Sergio Costoya  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante